

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

EN LA CIUDAD DE PATAPO, SIENDO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, QUE TIENE COMO OBJETO LA **EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR URBANO LA MEZCLADORA, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE»**, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

RONALD NOE GONZALEZ GONZALES	PRESIDENTE TITULAR
ELIANA MELINA ARICA CIEZA	PRIMER MIEMBRO TITULAR
JULIO CESAR VERA EDQUEN	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS EMPRESAS REGISTRADAS COMO PARTICIPANTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE **51 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10166241141	CUBAS RUIZ JORGE NAPOLEON	16/07/2024	Válido		16/07/2024	10166241141	🔍🔄🗑️
2	Proveedor con RUC	10166550373	UGAZ HEDINA DIEGO ANTONIO	18/07/2024	Válido		18/07/2024	10166550373	🔍🔄🗑️
3	Proveedor con RUC	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	18/07/2024	Válido		18/07/2024	20134101190	🔍🔄🗑️
4	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COHERCIALES SA	13/07/2024	Válido		13/07/2024	20136318323	🔍🔄🗑️
5	Proveedor con RUC	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	18/07/2024	Válido		18/07/2024	20261295246	🔍🔄🗑️
6	Proveedor con RUC	20445671135	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L.	17/07/2024	Válido		17/07/2024	20445671135	🔍🔄🗑️
7	Proveedor con RUC	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20457396946	🔍🔄🗑️
8	Proveedor con RUC	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/07/2024	Válido		14/07/2024	20480305991	🔍🔄🗑️
9	Proveedor con RUC	20480811004	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	18/07/2024	Válido		18/07/2024	20480811004	🔍🔄🗑️
10	Proveedor con RUC	20487500527	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20487500527	🔍🔄🗑️

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20487512371	BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20487512371	🔍🔄🗑️
12	Proveedor con RUC	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20487650766	🔍🔄🗑️
13	Proveedor con RUC	20487698882	CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.R.L.	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20487698882	🔍🔄🗑️
14	Proveedor con RUC	20488058411	COAR INGENIEROS SAC	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20488058411	🔍🔄🗑️
15	Proveedor con RUC	20525436731	CONSTRUYENDO PROYECTOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20525436731	🔍🔄🗑️
16	Proveedor con RUC	20525452931	A & V CONSTRUCTORA E.I.R.L	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20525452931	🔍🔄🗑️
17	Proveedor con RUC	20526153058	C & D INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	18/07/2024	Válido		18/07/2024	20526153058	🔍🔄🗑️
18	Proveedor con RUC	20529438843	MULTISERVICIOS HEBARY EIRL	15/07/2024	Válido		15/07/2024	20529438843	🔍🔄🗑️
19	Proveedor con RUC	20529630442	MULTISERVICIOS INGYTEC SAC	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20529630442	🔍🔄🗑️
20	Proveedor con RUC	20529651873	SIERRA CONTRATISTAS SAC	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20529651873	🔍🔄🗑️

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
 Comité de Selección
 PRIMER MIEMBRO

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20530258620	🔍🔄
22	Proveedor con RUC	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	13/07/2024	Válido		13/07/2024	20531947291	🔍🔄
23	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20533943706	🔍🔄
24	Proveedor con RUC	20534633719	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIELA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20534633719	🔍🔄
25	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20542059291	🔍🔄
26	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20547097069	🔍🔄
27	Proveedor con RUC	20554027106	PROFESIONALES EN TODO S.A.C.	18/07/2024	Válido		18/07/2024	20554027106	🔍🔄
28	Proveedor con RUC	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	13/07/2024	Válido		13/07/2024	20556159930	🔍🔄
29	Proveedor con RUC	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20560168994	🔍🔄
30	Proveedor con RUC	20561183148	PRO OBRAS Y SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20561183148	🔍🔄

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20561275344	UGAZ Y UGAZ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/07/2024	Válido		18/07/2024	20561275344	🔍🔄
32	Proveedor con RUC	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20600721179	🔍🔄
33	Proveedor con RUC	20600764048	JACB INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20600764048	🔍🔄
34	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20601059381	🔍🔄
35	Proveedor con RUC	20601133319	QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20601133319	🔍🔄
36	Proveedor con RUC	20601812232	CONCRETA MAS S.A.C.	18/07/2024	Válido		18/07/2024	20601812232	🔍🔄
37	Proveedor con RUC	20602675476	CPG CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20602675476	🔍🔄
38	Proveedor con RUC	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	11/07/2024	Válido		11/07/2024	20604174601	🔍🔄
39	Proveedor con RUC	20604472858	ZOE COSTA S.A.C.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20604472858	🔍🔄
40	Proveedor con RUC	20606190281	PACIFICO INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/07/2024	Válido		17/07/2024	20606190281	🔍🔄

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
41	Proveedor con RUC	20606334061	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20606334061	🔍🔄
42	Proveedor con RUC	20606989904	HILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20606989904	🔍🔄
43	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	15/07/2024	Válido		15/07/2024	20607488003	🔍🔄
44	Proveedor con RUC	20607601187	CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20607601187	🔍🔄
45	Proveedor con RUC	20607830101	ZODAPE INMOBILIARIA & CONSTRUCCION S.A.C.	16/07/2024	Válido		16/07/2024	20607830101	🔍🔄
46	Proveedor con RUC	20608408747	PACORQ S.R.L	18/07/2024	Válido		18/07/2024	20608408747	🔍🔄
47	Proveedor con RUC	20609193132	CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	15/07/2024	Válido		15/07/2024	20609193132	🔍🔄
48	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/07/2024	Válido		15/07/2024	20609496950	🔍🔄
49	Proveedor con RUC	20611075961	KAYSUYU & INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20611075961	🔍🔄
50	Proveedor con RUC	20611782684	SERVICIO Y MAQUINARIAS FERNANDEZ S.A.C.	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20611782684	🔍🔄

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
51	Proveedor con RUC	20612116335	SERVICIOS GENERALES INCONER E.I.R.L	12/07/2024	Válido		12/07/2024	20612116335	🔍🔄

51 registros encontrados mostrando 1 registros de 51 a 51. Página 6 de 6.
 1 2 3 4 5 6

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), SE HA OBSERVADO QUE **16 POSTORES** HAN REGISTRADO SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Mostrar Acciones
1	20600764048	CONSORCIO CH&A	19/07/2024	22:33:51	20600764048	---	---	Borrador no enviado	Valido	🔍🔄
2	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	19/07/2024	14:24:09	20487650766	19/07/2024	14:25:25	Enviado	Valido	🔍🔄
3	20487512371	CONSORCIO BIO Y M INGENIEROS	19/07/2024	14:27:14	20487512371	19/07/2024	14:39:03	Enviado	Valido	🔍🔄
4	20601133319	CONSORCIO CHICLAYO	19/07/2024	09:33:14	20601133319	19/07/2024	13:08:43	Enviado	Valido	🔍🔄
5	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	19/07/2024	23:45:38	20531947291	19/07/2024	23:46:20	Enviado	Valido	🔍🔄
6	20609496950	CONSORCIO EL LIBANO	19/07/2024	20:30:39	20609496950	19/07/2024	22:48:36	Enviado	Valido	🔍🔄
7	20607488003	CONSORCIO RONCO	19/07/2024	20:32:55	20607488003	19/07/2024	20:34:25	Enviado	Valido	🔍🔄
8	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	19/07/2024	19:37:57	20530258620	19/07/2024	19:38:26	Enviado	Valido	🔍🔄
9	20487500527	CONSORCIO CLUB	19/07/2024	19:43:39	20487500527	19/07/2024	19:49:11	Enviado	Valido	🔍🔄
10	20606334061	CONSORCIO EJECUTOR 9001	19/07/2024	22:37:16	20606334061	19/07/2024	22:51:23	Enviado	Valido	🔍🔄

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
 Comité de Selección
 PRESIDENTE

11	20561183148	CONSORCIO PERU	19/07/2024	19:13:16	20561183148	19/07/2024	21:07:27	Enviado	Valido	
12	20445671135	CONSORCIO LUMAI	19/07/2024	14:27:33	20445671135	19/07/2024	15:50:17	Enviado	Valido	
13	20480811004	CONSORCIO NEPTUNO	19/07/2024	22:55:48	20480811004	19/07/2024	22:57:40	Enviado	Valido	
14	20608408747	CONSORCIO TIGER Y ASOCIADOS	19/07/2024	17:54:57	20608408747	19/07/2024	18:22:47	Enviado	Valido	
15	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	19/07/2024	19:21:47	20134101190	19/07/2024	19:22:07	Enviado	Valido	
16	10166550373	CONSORCIO LA HEZCLADORA	19/07/2024	19:52:19	10166550373	19/07/2024	20:01:46	Enviado	Valido	

APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, SE OBSERVA QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EL **CONSORCIO EJECUTOR 9001; CONSORCIO PERU Y CONSORCIO NEPTUNO;** EN CUANTO A SU ANEXO N° **05: PROMESA DE CONSORCIO,** NO SE ENCUENTRAN **DEBIDAMENTE LEGALIZADA,** SIN EMBARGO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60° LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE DETERMINA QUE **DICHA OMISION ES SUBSANABLE.**

EN ESTE ESTADO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD EL **SUSPENDER EL PRESENTE ACTO ACORDÁNDOSE EL OTORGAR UN DÍA HÁBIL** A LOS MENCIONADOS CONSORCIADOS A FIN DE QUE SUBSANEN SU RESPECTIVAS OFERTAS, ACORDÁNDOSE QUE SE NOTIFIQUE VIA **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)** LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE LOS MENCIONADOS POSTORES.

ASI MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO (SEACE) SE OBSERVA QUE EN CUANTO A LA OFERTA PRESENTADA POR EL **CONSORCIO CH&A,** SU OFERTA TIENE COMO ESTADO **NO ENVIADO.** AL RESPECTO CABE INDICAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO I EN SU NUMERAL 1.8: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS; DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *“El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible”;* EN TAL SENTIDO AL NO SER POSIBLE IGUALMENTE EL DESCARGAR EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE A SU OFERTA DEL POSTOR SE TIENE **POR NO PRESENTADA LA OFERTA.**

PROCEDIÉNDOSE A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, QUE LUEGO DE SER REVISADA ES SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SUS EXTREMOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SIENDO LA 11:55 HORAS DEL MISMO DÍA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Comité de Selección
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Comité de Selección
SEGUNDO MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Comité de Selección
PRIMER MIEMBRO

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

EN LA CIUDAD DE PATAPO, SIENDO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, QUE TIENE COMO OBJETO LA **EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR URBANO LA MEZCLADORA, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE»**, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

RONALD NOE GONZALEZ GONZALES	PRESIDENTE TITULAR
ELIANA MELINA ARICA CIEZA	PRIMER MIEMBRO TITULAR
JULIO CESAR VERA EDQUEN	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

EN ESTE ESTADO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MANIFIESTA QUE CONFORME CONSTA EN ACTA DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2024, DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LOS **CONSORCIO EJECUTOR 9001; CONSORCIO PERU Y CONSORCIO NEPTUNO**, SE OBSERVÓ QUE SU **ANEXO N° 05: PROMESA DE CONSORCIO**, NO SE ENCONTRABA **DEBIDAMENTE LEGALIZADA**, SIN EMBARGO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60° LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE DETERMINÓ QUE **DICHA OMISIÓN ERA SUBSANABLE**, ACORDÁNDOSE QUE SE NOTIFIQUE VÍA **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)** LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DEL MENCIONADO POSTOR.

ES ASI QUE CON FECHA 22 DE JULIO DEL 2024 SE NOTIFICO LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN VÍA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO (SEACE), A LOS MENCIONADOS **CONSORCIOS**, OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE UN DÍA HÁBIL A FIN DE QUE SUBSANE LA MENCIONADA OMISIÓN, SIENDO QUE CON FECHA **24 DE JULIO DEL 2024**, LOS MENCIONADOS CONSORCIOS SUBSANARON DEBIDAMENTE DICHA OMISIÓN A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), ENCONTRÁNDOSE CONFORME, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

RUC / Código	20456324961
Consortio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO EJECUTOR 9001

Registrar
Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsananar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	22/07/2024	1	Publicado	(857628 KB)	SI	

1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1. Pagina 1 / 1.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRESIDENTE

12	CONSORCIO NEPTUNO	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA					
13	CONSORCIO TIGER ASOCIADOS	SI CUMPLE	ADMITIDA						
14	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA				
15	CONSORCIO LA MEZCLADOAA	SI CUMPLE	ADMITIDA						

FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

CONSORCIO BIO&M INGENIEROS:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **OFERTA ECONÓMICA** DEL POSTOR SE OBSERVA QUE EXISTE UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS **GASTOS VARIABLES** HABIENDOSE CONSIGNADO EL **MONTO DE S/ 120,884.08**; SIN EMBARGO, AL REALIZAR LA OPERACIÓN ARIMÉTICA CORRECTAMENTE SE DETERMINA QUE EL MONTO QUE CORRESPONDE ES DE **S/ 120,884.07**; CONSIDERANDO QUE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 10.50% RESULTA SER EL MONTO DE **S/ 1120,884.074**; POR LO QUE AL NO SER EL TERCER DECIMAL **MAYOR O IGUAL A CINCO** NO SE DEBIO EFCETUAR **REDONDEO ALGUNO**, SIENDO QUE AL CORREGIR EL MENCIONADO ERROR ARIMETICO SE DETERMINA QUE SU **OFERTA ECONÓMICA TOTAL ASCEDENERÍA** A LA SUMA DE **S/ 1'589,452.87**; ES DECIR QUE EL MONTO QUE RESULTA AL CORREGIR EL ERROR ARIMETICO SE ENCONTRARIA POR **DEBAJO DEL 90%** DEL VALOR REFERENCIAL; POR LO QUE EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 68.6** DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL **ARTÍCULO 28.2** DE SU REGLAMENTO, Y EN VIRTUD DE LOS DISPUESTO EN EL **CAPITULO I NUMERAL 1.7 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS**, LA CUAL DISPONE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *“Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por **debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial”.*

EN TAL SENTIDO, AL **NO SER PASIBLE DE SUBSANCIÓN** EL ERROR EN EL QUE HA INCURRIDO EL POSTOR; Y AL **NO HABER FORMULADO EL POSTOR CORRECTAMENTE SU OFERTA ECONÓMICA** SE DETERMINA LA **NO ADMISIÓN DE SU OFERTA**.

CONSORCIO PERU:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **OFERTA ECONÓMICA** DEL POSTOR SE OBSERVA QUE EXISTE UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS **GASTOS VARIABLES** HABIENDOSE CONSIGNADO EL **MONTO DE S/ 130,541.75**; SIN EMBARGO, AL REALIZAR LA OPERACIÓN ARIMÉTICA CORRECTAMENTE SE DETERMINA QUE EL MONTO QUE CORRESPONDE ES DE **S/ 130,541.74**; CONSIDERANDO QUE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 11.42414973% RESULTA SER EL MONTO DE **S/ 130,541.743**; POR LO QUE AL NO SER EL TERCER DECIMAL **MAYOR O IGUAL A CINCO** NO SE DEBIO EFCETUAR **REDONDEO ALGUNO**, SIENDO QUE AL CORREGIR EL MENCIONADO ERROR ARIMETICO SE DETERMINA QUE SU **OFERTA ECONÓMICA TOTAL ASCEDENERÍA** A LA SUMA DE **S/ 1'589,452.87**; ES DECIR QUE EL MONTO QUE RESULTA AL CORREGIR EL ERROR ARIMETICO SE ENCONTRARIA POR **DEBAJO DEL 90%** DEL VALOR REFERENCIAL; POR LO QUE EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 68.6** DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL **ARTÍCULO 28.2** DE SU REGLAMENTO, Y EN VIRTUD DE LOS DISPUESTO EN EL **CAPITULO I NUMERAL 1.7 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS**, LA CUAL DISPONE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *“Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por **debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial”.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRESIDENTE

EN TAL SENTIDO, AL **NO SER PASIBLE DE SUBSANCIÓN** EL ERROR EN EL QUE HA INCURRIDO EL POSTOR; Y AL **NO HABER FORMULADO EL POSTOR CORRECTAMENTE SU OFERTA ECONÓMICA** SE DETERMINA LA **NO ADMISIÓN DE SU OFERTA**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
 PRIMER MIEMBRO

CONSORCIO NEPTUNO:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE SE HA PRESENTADO **DOS OFERTAS ECONÓMICAS;** CADA UNA CON **MONTOS DISTINTOS**, ASI TENEMOS QUE A FOLIOS 28 A 34 ADJUNTA SU OFERTA ECONÓMICA POR EL MONTO DE S/ 1'589,452.88 MIENTRAS QUE A FOLIOS 217 A 221, ADJUNTA SU OFERTA ECONÓMICA POR EL MONTO DE S/ 1'436,593.11.

CABE RECALCAR QUE **CORRESPONDE A CADA POSTOR SER DILIGENTE AL ELABORAR SUS OFERTAS DEBIENDO SER ESTAS OBJETIVAS Y CLARAS**, YA QUE EL **COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE SUPONER MUCHO MENOS ADJUNTAR UN DETERMINADO DOCUMENTO A FIN DE QUE UN POSTOR CUMPLA CON UNA EXIGENCIA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**. AL RESPECTO YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA CONCLUIDO EN DISTINTAS RESOLUCIONES TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *"Con lo expuesto, es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** y debe encontrarse **conforme con lo requerido en las Bases Integradas**, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser **desestimada**, más aun considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, **sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna**"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
 SEGUNDO MIEMBRO

EN TAL SENTIDO, AL **NO SER PASIBLE DE SUBSANCIÓN** EL ERROR EN EL QUE HA INCURRIDO EL POSTOR; Y AL **NO HABER FORMULADO EL POSTOR CORRECTAMENTE SU OFERTA ECONÓMICA** SE DETERMINA LA **NO ADMISIÓN DE SU OFERTA**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
 PRESIDENTE

AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS SA:

CABE INDICAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO I EN SU NUMERAL 1.8: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS; DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS SE ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *"El participante debe verificar antes de su envío, **bajo su responsabilidad**, que el archivo pueda ser descargado y su **contenido sea legible**"*.

ES ASÍ QUE DE LA VERIFICACIÓN DEL **DETALLE DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS** QUE SUSTENTA LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE APRECIA QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SEACE DE **FORMA ILEGIBLE** (QUE DIFICULTA SU VISUALIZACIÓN), QUE IMPIDE, A SIMPLE VISTA, **IDENTIFICAR CON CLARIDAD EL NOMBRE DE PARTIDAS, CANTIDADES, MONTOS UNITARIOS Y MONTOS TOTALES**, A DIFERENCIA DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA OFERTA DEL POSTOR TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR A CONTINUACIÓN:

01.02.00	SUMINISTRO DE MATERIAL DE DESMANTE (YO EXCEDEN E. Dist= 5km	m3	31.31	1.08	281.16
03.07.01	LOSAS DE CONCRETO PREMEZCLADO MIN 24 MPa E= 1.5cm INCL. ACERADO	m2	4262.98	96.96	395,191.33
04.01.01	EXCAVACION HASTA 1.00 VEL DE SUBRASANTE	m3	625.79	7.31	1,403.56
04.02.01	CORTE DE JUNTAS 2cm	m	268.22	3.79	1,011.69

Comunidad M

ASI MISMO CABE INDICAR QUE PESE HABER AMPLIADO LAS IMAGINES IGUALMENTE RESULTA ILEGIBLE EL PODER DETERMINAR CON PRECISION O EXACTITUD LAS DIMENSIONES O MONTOS PROPUESTOS, **LO QUE IMPIDE CONOCER CON CERTEZA EL VERDADERO ALCANCE DE LA OFERTA DEL POSTOR**, SIENDO QUE, AL VALIDAR UNA OFERTA CON **INFORMACION ILEGIBLE, GENERARIA DIVERGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION CONTRACTUAL**. TAMPOCO SE PUEDE CORREGIR ERRORES O SALVAR AMBIGÜEDADES QUE SE PRESENTEN EN LA OFERTA DE LOS POSTORES, YA QUE ELLO IMPLICARÍA ATENTAR CONTRA EL **PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRIMER MIEMBRO

AL RESPECTO YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N°2167-2019-TCE-S3, EN LA QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

En relación a la Partida 02.01.04.02 del Detalle del presupuesto ofertado (glosado de forma precedente), de la verificación efectuada por el Colegiado se aprecia que dicha partida se encuentra registrada en el SEACE de forma ilegible (lo que dificulta su correcta visualización), **que impide, a simple vista, identificar con claridad su denominación, la unidad, el metrado, el precio unitario y el subtotal de dicha partida**, a diferencia de las demás partidas que forman parte del "Detalle del presupuesto ofertado" de la oferta del Impugnante.

16. Ahora, es pertinente señalar que, incluso, luego de haber ampliado en el SEACE la imagen de la citada partida reproducida de forma precedente, no puede identificarse, con claridad la denominación, la unidad, el metrado, el precio unitario y el subtotal de la misma, **lo que impide conocer con certeza el real alcance de la oferta del Impugnante.**

Página 29 de 36

Con la finalidad de ilustrar lo expuesto en el párrafo precedente, la Sala considera oportuno demostrar a continuación los datos ilegibles detectados en la mencionada partida. Así, por ejemplo, aumentando el zoom al 400%, en la Partida 02.01.04.02, no se logra identificar la denominación, la unidad, el metrado, el precio unitario y el subtotal de la misma, consignados por dicho postor, en tanto se encuentran borrosas, conforme se muestra a continuación:

02 01 03 01	FILTRO PARA CAPTACION
02.01.04	CONCRETO SIMPLE
02 01 04 01	SOLADO DE CONCRETO $f_c=100\text{kg/cm}^2$ $e=4"$
02 01 04 02	CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$
02 01 04 03	CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2 + 30\% \text{ PM}$
02.01.05	CONCRETO ARMADO
02 01 05 01	ACERO CORRUGADO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ GRADO 60

und	1.00	199.12	199.12
m2	1.70	33.41	56.80
m3	0.44	344.04	151.38
m3	0.93	216.65	201.48
kg	75.75	4.53	343.15
m2	10.92	45.96	512.80

Debe señalarse que, si bien en el expediente técnico de obra se definieron los metrados para la partida materia de análisis, de la revisión del "Detalle del presupuesto ofertado" registrado por el impugnante en el SEACE (que forma parte de su oferta) no se tiene certeza de que, en efecto, esté considerando dichos metrados ni su precio unitario, no pudiendo el comité de selección ni este Tribunal interpretar que la información que allí se consignó y que no puede visualizarse con claridad, corresponda a la información que obra en el citado expediente técnico.

Podríamos llegar a la conclusión que señala el Impugnante, esto es, que la información de la citada partida es la siguiente: "Concreto $f_c=175\text{Kg/cm}^2$ " con una medida de 0.44 y a un precio unitario de S/ 344.04, teniendo un total de S/ 151.38"; sin embargo, ello ocurriría a partir de una interpretación que se tendría que hacer a las letras y los números consignados en dicha partida, lo cual se encuentra prohibido por la normativa de contrataciones del Estado.

En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obra en la oferta de los postores; por ende, no puede asumirse hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRESIDENTE

puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

7. Conforme se ha demostrado, la oferta registrada en el SEACE por el Impugnante contiene documentación (la Partida 02.01.04.02 del Detalle del presupuesto ofertado) en la cual se consignó información, relacionada a la denominación, la unidad, el metrado, el precio unitario y el subtotal, **que no puede ser identificada de forma plena**, puesto que no se encuentra legible.

En tal sentido, contrariamente a lo argumentado por el Impugnante, esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que la Partida 02.01.04.02 del Detalle del presupuesto ofertado obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada a la Partida 02.01.04.02 del Detalle del presupuesto ofertado).

En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados".

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información consignada en las partidas, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el Impugnante.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, **bajo su responsabilidad**, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

EN TAL SENTIDO, AL NO SER PASIBLE DE SUBSANCIÓN EL ERROR EN EL QUE HA INCURRIDO EL POSTOR TAL Y COMO LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Y AL NO HABER FORMULADO EL POSTOR CORRECTAMENTE SU OFERTA ECONÓMICA SE DETERMINA LA NO ADMISIÓN DE SU OFERTA.

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA **ETAPA DE EVALUACIÓN** DE LOS POSTORES CON OFERTAS ADMITIDAS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		PRECIO			
		MONTO OFERTADO	FORMULA $Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$	BONIFICACION 5%	
1	LIXANT S.R.L CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	S/ 1'589,452.88	100	SI	105
2	CONSORCIO CHICLAYO	S/ 1'589,452.88	100	SI	105
3	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	S/ 1'726,492.72	92.06	SI	96.66
4	CONSORCIO EL LÍBANO	S/ 1'589,452.88	100	SI	105
5	CONSORCIO RONCO	S/ 1'589,452.88	100	SI	105

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRESIDENTE

6	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE SAC	S/ 1'766,058.75	90	SI	94.5
7	CONSORCIO CLUB	S/1'589,452.88	100	SI	105
8	CONSORCIO EJECUTOR 9001	S/ 1'589,452.88	100	SI	105
9	CONSORCIO LUMAI	S/ 1'589,452.88	100	SI	105
10	CONSORCIO TIGER ASOCIADOS	S/ 1'589,452.88	100	SI	105
11	CONSORCIO LA MEZCLADORA	S/ 1'589,452.88	100	SI	105

SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE:

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE OBSERVA QUE EXISTE UN EMPATA ENTRE 9 OFERTAS CON UN PUNTAJE TOTAL DE 105 PUNTOS, POR LO QUE EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS INCISOS a) DEL NUMERAL 91.1 DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	EMP.PROMOCIONAL	ORDEN DE PRELACION
1	LIXANT S.R.L CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	105	ACREDITA VALIDAMENTE	1ERO
2	CONSORCIO CHICLAYO	105	NO ACREDITA VALIDAMENTE	2DO
3	CONSORCIO EL LÍBANO	105	NO ACREDITA VALIDAMENTE	2DO
4	CONSORCIO RONCO	105	NO ACREDITA VALIDAMENTE	2DO
5	CONSORCIO CLUB	105	NO ACREDITA VALIDAMENTE	2DO
6	CONSORCIO EJECUTOR 9001	105	NO ACREDITA VALIDAMENTE	2DO
7	CONSORCIO LUMAI	105	NO ACREDITA VALIDAMENTE	2DO
8	CONSORCIO TIGER ASOCIADOS	105	ACREDITA VALIDAMENTE	1ERO
9	CONSORCIO LA MEZCLADORA	105	ACREDITA VALIDAMENTE	1ERO

FUNDAMENTO DE LA NO ACREDITACIÓN VÁLIDA COMO EMPRESA INTEGRADA POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

CONSORCIO CHICLAYO:

SE OBSERVA QUE SI BIEN ES CIERTO ADJUNTAN LA PLANILLA DE PAGOS CORRESPONDIENTE A SUS TRABAJADORES, SIN EMBARGO, **NO SE AJUNTA O NO SE ACREDITA QUE SE HAYA EFECTUADO EL PAGO** PERTINENTE, COMO POR EJEMPLO SI LO HAN ACREDITADO LOS DEMAS POSTORES.

CABE RECALCAR QUE **CORRESPONDE A CADA POSTOR SER DILIGENTE AL ELABORAR SUS OFERTAS DEBIENDO SER ESTAS OBJETIVAS Y CLARAS**, YA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE SUPONER MUCHO MENOS ADJUNTAR UN DETERMINADO DOCUMENTO A FIN DE QUE UN POSTOR CUMPLA CON UNA EXIGENCIA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. AL RESPECTO YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA CONCLUIDO EN DISTINTAS RESOLUCIONES TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *"Con lo expuesto, es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna"*. EN TAL SENTIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFOS PRECEDENTE, NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN AL MENCIONADO CONSORCIO PARA EL PRESENTE CASO DE DESEMPATE

CONSORCIO EL LÍBANO:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE SOLAMENTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SAC**, ACREDITA ESTAR INTEGRADO POR UN PERSONAL CON DISCAPACIDAD, ADJUNTANDO ASI MISMO LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRESIDENTE

PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE **JUNIO DEL 2024**, SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA EMPRESA **CONSTRUYENDO PROYECTOS SCRL**, **NO ADJUNTA LA PLANILLA DE PAGOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2024**.

RESPECTO A LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS, QUE SE ENCUENTREN INTEGRADAS CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD, YA EL MISMO ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE AHA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA **OPINIÓN N°216-2019/DTN**, EN LA QUE SE CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

*"En concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en **caso de empate**, estas deben acreditarse como tales empresas de acuerdo con la normativa de la materia, la cual establece –entre otras condiciones- que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, **además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección**"; EN TAL SENTIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFOS PRECEDENTE, NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN AL MENCIONADO CONSORCIO PARA EL PRESENTE CASO DE DESEMPATE.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRIMER MIEMBRO

CONSORCIO RONCO:

DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE SOLAMENTE LA EMPRESA **GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS SAC**, ACREDITA ESTAR INTEGRADO POR UN PERSONAL CON DISCAPACIDAD, ADJUNTANDO ASI MISMO LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE **JUNIO DEL 2024**, SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA EMPRESA "**VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SAC**", **NO ADJUNTA LA PLANILLA DE PAGOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2024**; CABE INDICAR QUE SE HA ADJUNTADO UNA PLANILLA DE PAGOS CORRESPONDIENTE A UNA EMPRESA DISTINTA, ADJUNTANDOSE UNA PLANILLA DE LA EMPRESA **GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SAC**, EMPRESA ESTA ÚLTIMA QUE **NO FORMA PARTE DEL MENCIONADO CONSORCIO**.

RESPECTO A LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS, QUE SE ENCUENTREN INTEGRADAS CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD, YA EL MISMO ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE AHA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA **OPINIÓN N°216-2019/DTN**, EN LA QUE SE CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

*"En concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en **caso de empate**, estas deben acreditarse como tales empresas de acuerdo con la normativa de la materia, la cual establece –entre otras condiciones- que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, **además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección**"; EN TAL SENTIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFOS PRECEDENTE, NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN AL MENCIONADO CONSORCIO PARA EL PRESENTE CASO DE DESEMPATE.*

CONSORCIO CLUB:

SE OBSERVA QUE EN CUANTO A LA EMPRESA **LEDGGUI CORPORATION SAC**; SI BIEN ES CIERTO ADJUNTA LA PLANILLA DE PAGOS CORRESPONDIENTE A SUS TRABAJADORES, SIN EMBARGO, **NO SE AJUNTA O NO SE ACREDITA QUE SE HAYA EFECTUADO EL PAGO** CORRESPONDIENTE, COMO POR EJEMPLO SI LO ACREDITA LA OTRA EMPRESA CONSORCIADA **GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SAC**.

CABE RECALCAR QUE **CORRESPONDE A CADA POSTOR SER DILIGENTE AL ELABORAR SUS OFERTAS DEBIENDO SER ESTAS OBJETIVAS Y CLARAS**, YA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN **NO PUEDE SUPONER MUCHO MENOS ADJUNTAR UN DETERMINADO DOCUMENTO A FIN DE QUE UN POSTOR CUMPLA CON UNA EXIGENCIA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**. AL RESPECTO YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA CONCLUIDO EN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
PRESIDENTE

DISTINTAS RESOLUCIONES TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *“Con lo expuesto, es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** y debe encontrarse **conforme con lo requerido en las Bases Integradas**, a fin que el Comité de Selección **pueda apreciar el real alcance** de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser **desestimada**, más aun considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, **sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna**”.* EN TAL SENTIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFOS PRECEDENTE, NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN AL MENCIONADO CONSORCIO PARA EL PRESENTE CASO DE DESEMPATE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO



Comité de Selección
PRIMER MIEMBRO

CONSORCIO EJECUTOR 9001:

DE LA VERIFICACIÓN DEL CARNE DE CONADIS PRESENTADO POR LA EMPRESA POSTORA PERTENECIENTE AL SR. VIDALINO DELGADO RAMOS, SE OBSERVA QUE ESTE SE ENCUENTRA **VENCIDO DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012; ES DECIR HACE 12 AÑOS HA VENCIDO**; LO QUE DA A ENTENDER QUE LAS CONDICIONES EN VIRTUD A LA CUAL LE FUE EXPEDIDO DICHA CONDICIÓN A LA FECHA PUDIERON HABER CAMBIADO, ES POR ELLO QUE DICHO CARNE CUENTA CON UNA FECHA DE VENCIMIENTO PARA SU RESPECTIVA RENOVACIÓN.

CABE RECALCAR QUE **CORRESPONDE A CADA POSTOR SER DILIGENTE AL ELABORAR SUS OFERTAS DEBIENDO SER ESTAS OBJETIVAS Y CLARAS**, YA QUE EL **COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE SUPONER MUCHO MENOS ADJUNTAR UN DETERMINADO DOCUMENTO A FIN DE QUE UN POSTOR CUMPLA CON UNA EXIGENCIA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**. AL RESPECTO YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA CONCLUIDO EN DISTINTAS RESOLUCIONES TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *“Con lo expuesto, es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** y debe encontrarse **conforme con lo requerido en las Bases Integradas**, a fin que el Comité de Selección **pueda apreciar el real alcance** de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser **desestimada**, más aun considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, **sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna**”*

DE OTRO LADO SE OBSERVA QUE EXISTE UNA **CONTRADICCIÓN** ENTRE LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM SAC**, LA CUAL OBRA A FOLIOS 367, EN LA QUE SE INDICA QUE SE HA EFECTUADO EL PAGO EL DÍA **01 DE JULIO DEL 2024**; SIN EMBARGO, SE ADJUNTA ASI MISMO UN REPORTE DE **DEPÓSITO ELECTRÓNICO** CUYA FECHA DE PAGO ES EL **DÍA 09 DE JULIO DEL 2024**, POR EL MONTO DE S/ 222.66 (QUE ES EL MONTO TOTAL HA PAGAR POR AMBOS TRABAJADORES), POR LO QUE SE DETERMINA QUE DICHA OFERTA **CONTIENE INFORMACIÓN INEXACTA**.

RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INEXACTA, YA QLE TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO, A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 2430-2024-TCE-S4, EN LA QUE SE HA CONCLUIDO LO SIGUIENTE: *“Como se aprecia, en dicha **planilla del mes de mayo** se indica que el señor **Elías Junior Cadillo Espinoza** ha laborado en la empresa **Contratistas Generales San Cristóbal S.A.C. [Impugnante]**, 26 días, en el cargo de*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO



Comité de Selección
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO



Comité de Selección
PRESIDENTE

administrador, habiendo percibido una remuneración de S/ 1, 025.00 soles. Sin embargo, se evidencia que la información consignada en dicho documento **no guarda coherencia y uniformidad** con los días realmente laborados en el mes de mayo de 2024; pues debe tenerse en cuenta que el procedimiento de selección tuvo como fecha de presentación de ofertas el 9 de mayo de 2024. Es decir, en la planilla del mes de mayo de 2024 el señor Elías Junior Cadillo Espinoza debía registrar 9 días laborados y no 26 días. En ese sentido, este Tribunal es de la opinión que la planilla de remuneraciones correspondiente al mes de mayo de 2024, **contiene información inexacta** al hacer referencia que el señor Elías Junior Cadillo Espinoza laboró 26 días, cuando en realidad solo habían transcurrido 9 días del mes de mayo de 2024. Con lo cual, no solo se determina que tal hecho **sería inexacto**, sino también lo referido al señor Nelson Jenny Gregorio Trejo, donde se **indica** similar situación que lo analizado en el párrafo anterior; vale decir, se consigna 26 días laborados, cuando en realidad solo han transcurrido 9 días en el mes de mayo de 2024.". EN TAL SENTIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFOS PRECEDENTE, NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN AL MENCIONADO CONSORCIO PARA EL PRESENTE CASO DE DESEMPATE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO



Comité de Selección
PRIMER MIEMBRO

CONSORCIO LUMAI:

SE OBSERVA QUE NINGUNA DE LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN EL MENCIONADO CONSORCIO ACREDITAR EL PAGO DE LA PLANILLA CORRESPONDEINTE AL MES DE JUNIO DEL 2024; SI BIEN ES CIERTO ADJUNTAN LA PLANILLA DE PAGOS CORRESPONDIENTE A SUS TRABAJADORES, SIN EMBARGO, **NO SE AJUNTA O NO SE ACREDITA QUE SE HAYA EFECTUADO EL PAGO** CORRESPONDIENTE.

DE OTRO LADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CARNE DE CONADIS PRESENTADO POR CONSORCIO PERTENECIENTE AL SR. RAUL CHARLYN ZEVALLOS AMOROTO, SE OBSERVA QUE ESTE SE ENCUENTRA **VENCIDO DESDE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2010; ES DECIR HACE 14 AÑOS HA VENCIDO**; LO QUE DA A ENTENDER QUE LAS CONDICIONES EN VIRTUD A LA CUAL LE FUE EXPEDIDO DICHA CONDICIÓN A LA FECHA PUDIERON HABER CAMBIADO, ES POR ELLO QUE DICHO CARNE CUENTA CON UNA FECHA DE VENCIMIENTO PARA SU RESPECTIVA RENOVACIÓN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO



Comité de Selección
SEGUNDO MIEMBRO

CABE RECALCAR QUE **CORRESPONDE A CADA POSTOR SER DILIGENTE AL ELABORAR SUS OFERTAS DEBIENDO SER ESTAS OBJETIVAS Y CLARAS**, YA QUE EL **COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE SUPONER MUCHO MENOS ADJUNTAR UN DETERMINADO DOCUMENTO A FIN DE QUE UN POSTOR CUMPLA CON UNA EXIGENCIA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**. AL RESPECTO YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA CONCLUIDO EN DISTINTAS RESOLUCIONES TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "*Con lo expuesto, es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** y debe encontrarse **conforme con lo requerido en las Bases Integradas**, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba **ser desestimada**, más aun considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, **sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna**". EN TAL SENTIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFOS PRECEDENTE, NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN AL MENCIONADO CONSORCIO PARA EL PRESENTE CASO DE DESEMPATE.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO



Comité de Selección
PRESIDENTE

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE SOLAMENTE LOS POSTORES: **LIXANT S.R.L CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES; CONSORCIO TIGER ASOCIADOS Y CONSORCIO LA MEZCLADORA**; HAN ACREDITADO VÁLIDAMENTE ESTAR INTEGRADAS POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD, POR LO QUE A FIN DE DETERMINAR EL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
 PRESIDENTE

DESEMPATE SE PROCEDE EN ESTE ACTO A INGRESAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), A FIN DE QUE SE EFECTUE EL SORTEO CORRESPONDIENTE CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

REPORTE DEL DESEMPATE



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO Objeto de la Contratación : Obra
 Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDP/CS-1 Nro. Convocatoria : 1
 Descripción del Objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR URBANO LA MEZCLADORA, DISTRITO DE PATAPO

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha	25/07/2024	Hora	2:14 PM
Descripción ítem	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA		Usuario que actualizó : ORTIZ VÁSQUEZ JUNIORS STEWARD		

Listado del Resultado del Desempate

Código/Rus. Postor	Razón Social	Porcentaje total con Bonificación	Mtype	Empresa integrada por asociado/capitales	Orden de Prelación
20166550373	CONSORCIO LA MEZCLADORA	105.0	SI	SI	1
20608408747	CONSORCIO TIGER Y ASOCIADOS	105.0	SI	SI	2
20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	105.0	SI	SI	3
20609496950	CONSORCIO EL LÍBANO	104.0	SI	SI	4
20607488003	CONSORCIO RONCO	104.0	SI	SI	5
20445671135	CONSORCIO LUMAI	104.0	SI	SI	6
20606334061	CONSORCIO EJECUTOR 9001	104.0	SI	SI	7
20601133319	CONSORCIO CHICLAYO	104.0	SI	SI	8
20487500527	CONSORCIO CLUB	104.0	SI	SI	9
20531942291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES	96.66	SI	NO	10
20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.	94.5	SI	SI	11

Usuario : 74857353

Página 1 de 1

Fecha de Generación :

25/07/2024

Hora de Generación :

2:14 PM

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE PROCEDE CON **LA ETAPA DE CALIFICACIÓN** EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DE LOS CUATRO PRIMEROS LUGARES CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO LA MEZCLADORA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA
2	CONSORCIO TIGER ASOCIADO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA
3	LIXANT S.R.L CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA
4	CONSORCIO EL LÍBANO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD EL OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OBTUVO EL **PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE PRELACIÓN** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

- ❖ **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA
- ❖ **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR URBANO LA MEZCLADORA, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE»
- ❖ **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO LA MEZCLADORA
- ❖ **MONTO ADJUDICADO:** S/ 1'589,452.88

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Comité de Selección
 SEGUNDO MIEMBRO

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

[Handwritten Signature]
Comité de Selección
PRESIDENTE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
[Handwritten Signature]

Comité de Selección
SEGUNDO MIEMBRO

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
[Handwritten Signature]

Comité de Selección
PRIMER MIEMBRO